

Análisis sobre la contratación pública reservada en el período 2021/2023 por el Ayuntamiento de Gijón

Si hasta hace unos años las cláusulas sociales y la posibilidad de reservar contratos a Empresas de Inserción, Centros Especiales de Empleo y Empresas de Economía Social se percibía en la administración, o en una parte, como acciones que podrían vulnerar o ir en contra de la propia legislación, en la actualidad la transformación del marco normativo ha venido a actualizar los profundos cambios sociales y económicos habidos en la sociedad europea.

En la actualidad, la vigente **Ley de Contratos del Sector Público**, aprobada en 2017, señala de forma expresa y destacada que es plenamente legal tanto reservar contratos como el establecer tanto un criterio de adjudicación (valoración) como una condición especial de ejecución (obligación) relativas a la “subcontratación de Empresas de Inserción” o “al empleo de personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Debemos recordar que los contratos reservados están regulados y son legales desde la aprobación de la Directiva Comunitaria del año 2004, y fueron recogidos en la legislación española por primera vez en el año 2007.

Es cierto, no obstante, que no fue hasta el año 2015, con la Ley 31/2015, que modificó la disposición adicional quinta del Real Decreto 3/2011, cuando por fin se incluyó a las Empresas de Inserción como beneficiarias de los contratos reservados. Hasta entonces los contratos reservados para las Empresas de Inserción eran ilegales y padecíamos una especie de limbo jurídico que solo permitía reservar contratos menores y procedimientos negociados para las Empresas de Inserción.

Fue esa misma Ley 31/2015, la que estableció por vez primera la obligatoriedad para todas las Administraciones Públicas de establecer su porcentaje mínimo de contratos reservados: ***“se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de estos a Centros Especiales de Empleo y a Empresas de Inserción reguladas en la Ley 44/2007...”***.

En consecuencia, como podemos comprobar, no cabe alegar en modo alguno que la figura de los contratos reservados sea una desconocida para los cargos públicos ni para el personal técnico-jurídico de las administraciones públicas, pues lleva un recorrido legal de al menos doce años, y desde hace más de cuatro años su aplicación es obligatoria.

Sin embargo, no cabe negar que la realidad sigue siendo otra, y las dinámicas e inercias de la contratación pública y de la propia función pública, dibujan todavía un contexto desaprovechado, una inaplicación sistemática de la propia reserva de contratos, un desconocimiento general de su regulación y contenidos, y lo que es más grave: un incumplimiento generalizado de la obligación para todas las administraciones públicas de fijar un porcentaje mínimo de sus contratos para ser reservados entre Centros Especiales de Empleo, Empresas de Inserción y Empresas de Economía Social.

La consecuencia obvia y relevante es que la obligatoriedad de reservar contratos apenas se aplica ni desarrolla, salvo loables excepciones, y que apenas se han adoptado los acuerdos obligatorios que establece la LCSP.

Notorios incumplimientos que perjudican notablemente la consolidación y crecimiento de este tipo de empresas, limitando la generación de oportunidades de inclusión social y laboral para las personas en situación o riesgo de exclusión social.

Cabría titular que en España se cuenta con un marco normativo magnífico pero inaplicado y desaprovechado.

El volumen y porcentaje de contratos reservados conforman aspectos capitales del presente informe. Para lograr dichas cifras hemos acudido a fuentes directas como a la extrapolación de datos del propio Ayuntamiento de Gijón, lo que ha permitido cotejar los datos relativos a contratación pública y obtener conclusiones y datos fiables.

En el presente informe se plantea como objetivo disponer de los siguientes datos:

1) ¿Cuál es el porcentaje medio de contratos reservados sobre el total de la contratación pública del Ayuntamiento de Gijón?

2) ¿Cuál el volumen medio en euros de adjudicación de contratos reservados a las entidades de economía social?

3) ¿Qué porcentaje se ha adoptado en el acuerdo obligatorio sobre la obligación de fijar un importe mínimo de contratos reservados?

Sin duda es preciso disponer de datos fiables respecto a estas tres cuestiones concretas, pues suponen una radiografía veraz de la contratación pública reservada en Gijón, pero, además, puesto que el objetivo es desarrollar e implementar los contratos reservados a través de medidas específicas, es imprescindible conocer el punto de partida para evaluar la eficacia de las medidas que, en el corto, medio y largo plazo se adopten.

PORCENTAJE MEDIO REAL DE CONTRATOS RESERVADOS SOBRE EL TOTAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

La LCSP obliga a todas las Administraciones Públicas a aprobar mediante un acuerdo expreso y específico qué porcentaje de sus contratos públicos se van a calificar como reservados y se van a adjudicar exclusivamente entre Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social. La ley no marca mínimos, por lo que sería legal que cualquier Ayuntamiento o una Comunidad Autónoma determinase que un 0,00001% del total de sus contratos se calificarán y licitarán como contratos reservados.

No obstante, sucede lo contrario, las administraciones públicas que adoptan acuerdos fijan por lo general porcentajes que luego no cumplen. Así es posible encontrar casos de aprobar porcentajes, del 8%, el 10% y hasta el 15%, pero no fijan un porcentaje sobre el total de la contratación pública, sino solamente sobre una parte muy pequeña de la misma, en ocasiones elaborando un listado propio de actividades, servicios u objetos contractuales sobre los cuales se aplica el porcentaje de la reserva, y en otros casos simplemente siguiendo el Anexo VI de la Ley de Contratos (que establece el porcentaje de contratos reservados para la Administración del Estado, pero lo hace sólo sobre el listado de CPVs, los objetos contractuales, que figuran en el Anexo VI LCSP). Por lo tanto, para conocer la realidad es preciso no solo atender al porcentaje al que se ha obligado mediante norma o acuerdo una administración pública a reservar contratos, sino también al porcentaje real y efectivo materializado.

Ayuntamiento de Gijón	2021	N.º Contratos	% adjudicación a entidades de E. S	Presupuesto base licitación	Precio adjudicación
	Contratos mayores adjudicados	166	3,60%	25.816.599,52€	25.508.700,80€
	Contratos mayores adjudicados Sociedades Anónimas Laborales (SAL)	1	0,60%	46870,02€	46.310,0€
	Contratos mayores adjudicados Sociedades Limitadas Laborales (SLL)	2	1,20%	120.188,77€	90.138,09€
	Contratos mayores adjudicados Cooperativas	3	1,80%	102.238,20€	88.665,23€

Ayuntamiento de Gijón	2021	N.º Contratos	% adjudicación a entidades de E. S	Presupuesto base licitación	Precio adjudicación
	Contratos menores adjudicados	2.084	8,18%	3.285.000,18 €	3.032.084,01€
	Contratos menores adjudicados Sociedades Anónimas Laborales (SAL)	11	0,52%	22.286,53€	18.519,79€
	Contratos menores adjudicados Sociedades Limitadas Laborales (SLL)	95	4,55%	237.439,11€	233.361,35€
	Contratos menores adjudicados a Cooperativas	65	3,11%	41.655,96€	35.539,06€

Ayuntamiento de Gijón	2022	N.º Contratos	% adjudicación a entidades de E. S	Presupuesto base licitación	Precio adjudicación
	Contratos mayores adjudicados	175	4,56%	39.557.407,2	33.966.319,4
	Contratos mayores adjudicados Sociedades Anónimas Laborales (SAL)	5	2,85%	1.867.456,07	1.475.943,17
	Contratos mayores adjudicados Sociedades Limitadas Laborales (SLL)	0	0%	0€	0€
	Contratos mayores adjudicados Cooperativas	3	1,71%	120.959,73	112.806,4

Ayuntamiento de Gijón	2022	N.º Contratos	% adjudicación a entidades de E. S	Presupuesto base licitación	Precio adjudicación
	Contratos menores adjudicados	2.354	10,90%	4.893.905,51	4.634.472,48€
	Contratos menores adjudicados Sociedades Anónimas Laborales (SAL)	14	0,59%	28.635,08€	32.193,15€
	Contratos menores adjudicados Sociedades Limitadas Laborales (SLL)	181	7,68%	426.983,29€	429.933,31€
	Contratos menores adjudicados a Cooperativas	62	2,63%	54.919,5€	53.431,02€

Ayuntamiento de Gijón	2023	N.º Contratos	% adjudicación a entidades de E. S	Presupuesto base licitación	Precio adjudicación
	Contratos mayores adjudicados	9	10%	558.036,96	504.547,99€
	Contratos mayores adjudicados Sociedades Anónimas Laborales (SAL)	0	0%	0€	0€
	Contratos mayores adjudicados Sociedades Limitadas Laborales (SLL)	1	10%	36.648€	35.695€
	Contratos mayores adjudicados Cooperativas	0	0%	0€	0€

Ayuntamiento de Gijón	2023	N.º Contratos	% adjudicación a entidades de E. S	Presupuesto base licitación	Precio adjudicación
	Contratos menores adjudicados	833	10,56%	1.072.231,90 €	102.705,19€
	Contratos menores adjudicados Sociedades Anónimas Laborales (SAL)	14	1,68%	1.570,24€	1.637,17€
	Contratos menores adjudicados Sociedades Limitadas Laborales (SLL)	50	6,00%	78.296,79€	80.227,25€
	Contratos mayores adjudicados Cooperativas	24	2,88%	9.153,73€	9.326,45€

*Datos extraídos de la página web **Observa Gijón**, web de referencia para conocer, analizar y valorar la gestión de la ciudad y la actividad del Ayuntamiento de Gijón. Fecha 26/05/2023.

De los anteriores datos se extraen las siguientes **conclusiones**:

- En la **adjudicación de contratos mayores durante el ejercicio 2021**, el n.º total de contratos que fueron adjudicados por el Ayuntamiento de Gijón asciende a 166, de los cuales un 3,60% corresponden al volumen de contratos adjudicados a entidades de economía social (SAL, SLL y COOPERATIVAS). Por su parte, se ha destinado un presupuesto base de licitación de 25.816.599,52€ al total de contratos mayores, de los cuales sólo 269.296,99€ corresponden al presupuesto destinado a este tipo de entidades, lo que supone un escaso 1,04% del presupuesto base de licitación.
- Por su parte, en la **adjudicación de contratos menores** durante ese mismo ejercicio, el n.º total de contratos que fueron adjudicados asciende a 2.084 y su presupuesto base de licitación a 3.285.000,18€, siendo 6 de ellos reservados a entidades de economía social (SAL, SLL y COOPERATIVAS respectivamente) y con un precio de adjudicación de 301.381,60€; un 9,17% con respecto al presupuesto base de licitación del total de contratos menores adjudicados.
- En el **ejercicio 2022** la tendencia sigue siendo muy similar, pero con un ligero ascenso, observando que el n.º total de **contratos mayores** adjudicados por esta Administración asciende a 175, lo que representa un 4,56% del volumen total de contratos mayores adjudicados a SAL, SLL y COOPERATIVAS, un escaso 0,96% más con respecto al ejercicio anterior. En cuanto al presupuesto base de licitación del que se parte 39.557.407,20€, solamente 1.988.415,8€ se destina a contratos reservados entre Sociedades Anónimas Laborales y Cooperativas, siendo nula la adjudicación a Sociedades Limitadas Laborales.
- En el caso de los **contratos menores** adjudicados en el ejercicio, se llegan a contratar 2.354 con un presupuesto base de licitación de 4.893.905,51€, siendo 257 contratos adjudicados a entidades de economía social (SAL, SLL y COOPERATIVAS), lo que viene a suponer en términos absolutos un 10,91% del total y un 1,74% más con respecto al año anterior.
- Y ya, por último, en el **ejercicio 2023**, observamos que el n.º total de **contratos mayores** que han sido adjudicados hasta la fecha (26/05/2023) asciende a 9, lo que supone un

10% del volumen total de contratos adjudicados a entidades de economía social, en este caso debemos reflejar que dicha adjudicación corresponde a un único contrato con una Sociedad Laboral Limitada. Por su parte, el presupuesto base de licitación para este ejercicio asciende a 558.036,96€.

- Bien distinto es lo que ocurre con los **contratos menores**, donde se observa un incremento sustancial en relación al nº total de contratos adjudicados, siendo durante estos cinco primeros meses del año alrededor de 833, lo que representa un 10,56% del volumen de contratos adjudicados a entidades de economía social (SAL, SLL y COOPERATIVAS), por su parte el presupuesto base de licitación es de 1.072.231,90€, destinándose 89.020,76€ a contratos con SAL, SLL y COOPERATIVAS, es decir, un 8,30% del total del presupuesto base de licitación.

En resumen, nada tiene que ver en muchos casos el acuerdo adoptado con su plasmación efectiva en euros y en contratos reservados realmente adjudicados. Si bien en el caso del Ayuntamiento de Gijón, contamos con dos referencias a la contratación pública responsable, una anterior a la entrada en vigor de la LCSP, la **Instrucción 1/2016, para la implantación de la contratación pública sostenible en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus organismos autónomos**, la cual vino a constituir el marco general que integraba, regulaba y homogenizaba los aspectos sociales, éticos y ambientales de aplicación en las diferentes fases de la contratación pública de los contratos de este Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, y por otro, el recientemente aprobado (16/05/2023), **Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable del Ayuntamiento de Gijón/Xixón**, cuyo objeto es el impulso de la contratación pública estrategia y responsable, tomando en consideración para el diseño de la licitación, criterios sociales, medioambientales, de igualdad de género, de promoción de las Pymes o de innovación.

Comprobamos que no interesa analizar qué porcentaje se acuerda reservar sino qué importe real se ha reservado y qué porcentaje efectivo sobre el conjunto de la contratación pública supone. Más si cabe cuando muchas AAPP acuerdan un porcentaje sobre una parte pequeña del total de contratos públicos, o sobre las actividades y CPVs establecidos en el Anexo VI de la LCSP.

Se reitera nuevamente que, salvo excepciones muy contadas (como el caso objeto del presente informe), la abrumadora mayoría de las administraciones públicas no computan ni publican cuál es su volumen y porcentaje de contratos reservados realmente adjudicados en el ejercicio.

Hay que tener también en cuenta que AAPP como la Junta de Castilla y León, el Gobierno de Aragón, la Generalitat de Cataluña o la Junta de Extremadura entre otras, son las más avanzadas, mientras que, otras muchas, incluso de gran tamaño no existe ni acuerdo, ni dato ni un solo contrato reservado.

También cabe tener en cuenta que otras entidades del sector público como Universidades, fundaciones y empresas públicas, consorcios, mancomunidades u organismos autónomos ni reservan contratos ni la mayoría se lo plantea.

Las horquillas de reserva real y efectiva en las administraciones públicas locales van desde porcentajes muy meritorios como Barcelona, Pamplona o Madrid, hasta el cero absoluto de la mayoría.

En las Comunidades Autónomas sucede lo mismo, algunas ni siquiera han adoptado acuerdo propio, y son pocas las que computan y publican, aunque cabe apreciar una tendencia creciente que invita a un moderado optimismo.

Por último, resulta muy significativo la ausencia casi unánime de acuerdos sobre la reserva, publicación de datos y adjudicación de contratos reservados por parte de las Diputaciones. Estando al margen de los contratos reservados, literalmente.

IMPORTE EN EUROS DE CONTRATOS RESERVADOS A LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN EN ESPAÑA

El importe de contratos reservados adjudicados a las Empresas de Inserción en España se cifra en unos doce millones de euros. Si bien, se estima que la contratación pública supone un 10%-12% del PIB, por lo que en el conjunto de España cabría calcular el volumen total de la contratación pública en unos 100.000 millones de euros en su cálculo más prudente. Hemos estimado que el porcentaje real efectivo de la reserva de contratos públicos para Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo es de más o menos el 0,25% del total. Lo que vendría a suponer unos 250 millones de euros. Del importe total de reserva (250 millones) es imposible

conocer con datos reales el importe y porcentaje para cada una de las dos tipologías de entidades beneficiarias: Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción. Sin embargo, es posible aproximarse si se consideran los siguientes datos globales:

- ✓ En España existen 2.100 Centros Especial de Empleo que ocupan a 104.688 personas, de las cuales 89.884 son personas con discapacidad.
- ✓ En España existen 200 Empresas de Inserción, que emplean a 7.154 personas trabajadoras.
- ✓ En consecuencia, la proporción es de una EI por cada 10 CEE, aunque la proporción del número de trabajadores es de 1 a 15. Ambas desproporciones conducen precisamente a considerar muy necesario facilitar y habilitar la reserva exclusiva para Empresas de Inserción.
- ✓ Tomando como base la proporción 1 a 15 le aplicamos un factor corrector ya que la facturación de los CEEs y su capacidad productiva también es mayor, por lo que cabe concluir que un 5% de los contratos reservados son adjudicados a Empresas de Inserción, correspondiendo el restante 95% a los Centros Especiales de Empleo.

Con estos datos, se estima que la adjudicación real y efectiva del conjunto de las administraciones públicas en España para las Empresas de Inserción en 2018 fue de 12,5 millones de euros.

Por lo tanto, la adjudicación de contratos reservados a Empresas de Inserción supone el 0,0125% del total de la contratación pública en España.

PORCENTAJE DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS QUE HAN ADOPTADO EL ACUERDO OBLIGATORIO SOBRE LA OBLIGACIÓN DE FIJAR UN IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATOS RESERVADOS

Según la Intervención General del Estado la suma de administraciones públicas en España asciende a 10.000. No obstante, se debe tener en cuenta que la **disposición adicional cuarta de la LCSP** señala el *deber de adoptar un acuerdo sobre el porcentaje mínimo de contratos reservados exclusivamente para el Consejo de Ministros, las Comunidades Autónomas y las*

Entidades Locales. La obligación en consecuencia deja fuera a universidades, empresas y fundaciones públicas y entidades de ámbito inferior al municipio. Lo que ahora interesa a efectos de realizar los cálculos, es que el conjunto de administraciones públicas obligadas a adoptar el acuerdo es de unas diez mil en números redondos. Es cierto que la mayoría de CCAA tiene adoptado el acuerdo, al igual que un número significativo de capitales de provincia, también lo es que en municipios de pequeño tamaño el acuerdo se torna casi irrelevante, pero en todo caso, no se ha logrado recopilar más de 150 acuerdos de administraciones públicas que han adoptado el acuerdo obligatorio (**Fuente: Intervención General del Estado, M. de Hacienda y Administraciones Públicas**). Asumiendo la dificultad de rastrear y recopilar los datos de diez mil administraciones públicas se asume un margen de error de hasta el 100%. Lo que conduce a la conclusión de que no llega en ningún caso al 3% el porcentaje de administraciones públicas que han adoptado el acuerdo obligatorio (300 sobre 10.000 administraciones públicas). Además, se ha querido contrastar este dato profundizando en el territorio de Asturias, tomando como base el número de Ayuntamientos de este (78). De una suma total de 78 municipios, hemos constatado solo un Ayuntamiento (Ayto. de Gijón/Xixón) con acuerdo relativo al porcentaje de contratos mínimos reservados, lo que supone el 1,28% del total, y nos mantenemos en los márgenes inferiores al 3% que consideramos como cifra de referencia. En suma, se puede afirmar que ni siquiera el 3% del total de administraciones públicas obligadas por la LCSP han adoptado el acuerdo obligatorio de reserva mínima de contratos para Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo.

Si bien es cierto y queremos hacer mención a ello, el Ayuntamiento de Avilés comenzó a hablar de responsabilidad social municipal o empresarial hace catorce años, un concepto el cual no se había incluido todavía en muchos ámbitos. Era el año 2009 y su proyecto de contratación pública municipal responsable se convirtió en referencia para otras administraciones y todavía ahora su experiencia sigue siendo reconocida.

En 2009, la contratación externa que firmaba el Ayuntamiento avilesino representaba aproximadamente el 40% del presupuesto municipal. El equipo de gobierno decidió entonces crear la **Instrucción para la inclusión de criterios sociales en la contratación pública del**

Ayuntamiento de Avilés (BOPA de fecha 13 de agosto de 2009), reservando un porcentaje de los puestos de trabajo para ellas. Hasta 2015, incluido, se habían firmado 336 contratos amparados en esta nueva normativa, cifra que se ha más que duplicado hasta 2020, llegando a los 804.

Han pasado cinco años desde la entrada en vigor de la LCSP y ocho años desde que se aprobó la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, que estableció ya como obligatorio el acordar una reserva mínima, pero podemos objetivar como el incumplimiento es masivo y las consecuencias de un incumplimiento legal también nulas. No es preciso ahondar al respecto, pero parece lógico que multiplicar el número de Administraciones Públicas que adopten dicho acuerdo es un primer paso fundamental para el desarrollo de los contratos reservados. Existen numerosos ejemplos de Comunidades Autónomas y Ayuntamientos que inician los contactos con el sector de EIs y CEEs de iniciativa social de cara a adoptar dicho acuerdo y calcular su porcentaje. Es entonces también cuando estudian sus ámbitos de actividad, analizan los contratos públicos susceptibles de reserva y se dan los pasos pertinentes para su efectiva aplicación y materialización.

DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN Y LAS ASOCIACIONES TERRITORIALES

○ RESPECTO A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

- **El 19,7% de las Empresas de Inserción no tiene ningún contrato público.** Y el 31% factura a las AAPP menos del 25% de su volumen global.
- **El 19,7% de las Empresas de Inserción factura a las administraciones públicas entre un 25% y un 50% de su volumen de negocio. Y un 25% de Empresas de Inserción más del 50% de su facturación.**
- **Un 44,7% de Empresas de Inserción ha incrementado su volumen de facturación en el sector público** durante los últimos tres años.
- **Cuanto mayor facturación tienen las Empresas de Inserción en el sector público, más incrementan su volumen de contratos públicos.** Así, de las que facturan más del 50% con las

AAPP, el 75% ha incrementado su facturación en los últimos tres ejercicios y un 64,7%, entre aquellas que facturan entre el 25% y 50%.

Debemos destacar la importancia de estos resultados, pues demuestran que cuando las Empresas de Inserción comienzan a tener una relación contractual con las administraciones públicas esta se incrementa de manera exponencial. Esta tendencia creciente demuestra sin ninguna duda la buena imagen del sector y la calidad de sus productos y servicios, eso sí, una vez que es efectivamente conocida por las administraciones públicas.

Es imprescindible dar el primer paso, y conseguir abrir esa puerta de entrada en las administraciones públicas, puesto que una vez franqueada la entrada se abren más puertas y ventanas. No solo para la propia Empresa de Inserción que logró acceder sino para otras Empresas de Inserción.

- De los contratos públicos adjudicados a las Empresas de Inserción, un **34,6% son reservados, un 34,6% en libre concurrencia, y un 30,8% menores.**
- Sin embargo, en términos económicos, **el 77,5% del importe procede de los contratos reservados**, un 20,7% de licitaciones sin reserva y un 1,8% de contratos menores.

Es importante este dato porque el número de contratos reservados, en libre concurrencia y menores adjudicado a las EIs es muy similar, pero la diferencia para cada una de las tipologías en términos monetarios es muy notable: **el importe medio de un contrato reservado es de 292.390€, el de uno en libre concurrencia de 76.182€, y el de un contrato menor de 10.392€.**

La conclusión evidencia por supuesto la importancia de incrementar la contratación reservada, y a la vez demuestra su eficacia respecto a, por ejemplo, la inclusión de cláusulas sociales en un contrato licitado en libre concurrencia.

- Además de los contratos directos con la administración pública, **el 25,6% de las Empresas de Inserción ha sido subcontratada en el marco de una contratación pública.**
- No obstante, se detectan diversas problemáticas derivadas de la subcontratación, como el retraso en el cobro (37,9%), o los precios bajos de los trabajos a realizar (27,6%). **La mayoría de las Empresas de Inserción (93,8%) apuesta por sustituir la subcontratación por un lote reservado.**

Para paliar los problemas de la subcontratación se anticipan dos propuestas: la primera diseñar lotes y reservarlos a las Empresas de Inserción lo que evita la subcontratación. En segundo lugar, utilizar la opción establecida en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, señalando siempre en los pliegos que el órgano de contratación realice el pago directo a los subcontratistas, garantizando así su cobro.

- **BARRERAS ANTE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

- El **83%** considera como mayor problema que **“existe un desconocimiento general de las actividades que realizan las EIs”**.
- En segundo lugar, el **79,7%** apunta al **“desconocimiento de los cargos públicos sobre las posibilidades que ofrece la ley para fomentar los contratos reservados”**.
- Un **74%** considera **las inercias en la administración, la repetición de procedimientos de contratación y la falta de innovación a la hora de diseñar nuevas licitaciones** como una barrera importante.
- El **68,7%** está de acuerdo o muy de acuerdo con la **“falta receptividad por parte de la representación política y de los ámbitos de decisión”**.
- El **57%** valora como relevante el **prejuicio sobre el posible “incremento del precio”**.
- **Un 50%** considera que **“la presión de las empresas mercantiles lucrativas frena el desarrollo de la reserva”**. Dato que debemos poner en el espejo con la visión de las propias administraciones públicas, pues anteriormente hemos indicado que el **33,4%** considera que las cláusulas sociales y los contratos reservados **“incrementan el precio de licitación”**.
- Barreras también relevantes son que **“la administración tiene la imagen de que al contratar con EIs supone un mayor trabajo”** (50%). Y el hecho de que existe **“un cierto temor en la administración a que los contratos reservados se queden desiertos”** (46,3%).
- Por último, sobre la preparación de las licitaciones públicas como una barrera a considerar, un **55%** responde negativamente, mientras un **37,5% afirma tener problemas**.

- **RETOS, INICIATIVAS Y ESTRATEGIAS**

- **El 77% de las Empresas de Inserción considera las alianzas y estrategias de colaboración con otras Els** como una línea de trabajo a desarrollar para incrementar su contratación pública. Dato que contrasta con el hecho de que solo un 21% ha desarrollado alguna iniciativa en este sentido, bien la búsqueda de alianzas desde las asociaciones territoriales (61,6%) o formar una UTE para participar en una licitación (38,4%).

- **Un 29% de empresas tiene previsto adoptar medidas para mejorar su presencia en la administración pública.** La medida más apuntada (22,6%) entre esas empresas es la de realizar prospecciones y visitas informativas comerciales.

- **Un 34,6% ha desarrollado algún proyecto de innovación en su empresa,** como transformar una línea de negocio (43%) y/o desarrollar una nueva línea de negocio (50%).

- Un 22,6% tiene previsto realizar una **prospección comercial y visitas informativas comerciales en las diferentes administraciones públicas.**

- **El 46,6% de las Empresas de Inserción están satisfechas con el trabajo que realizan sus agrupaciones territoriales y organizaciones de segundo y tercer nivel** en los diferentes ámbitos en los cuales están presentes. El 34,6% se muestra, en cambio, indiferente hacia el trabajo de sus representantes, y un 14,1% manifiesta su insatisfacción.

- Entre las medidas para incentivar la compra pública, las Empresas de Inserción consideran prioritario: **“el establecimiento de lotes reservados”**, así como la **“reserva de contratos exclusivamente para Els”**, pero también la formación en contratación pública, la reducción de barreras, la revisión de precios, y el facilitar el acceso a la licitación electrónica.

Por último, los retos que consideran más relevantes son la diversificación de la actividad empresarial y diseño de nuevas líneas de negocio, la apertura de nuevos centros de trabajo y la generación de empleo con mejoras de las condiciones laborales, y la apuesta por la innovación y la mejora de la productividad y la competencia.

*Datos extraídos de diversos estudios y análisis elaborados por la **Federación de Asociaciones Empresariales de Empresas de Inserción (FAEDEI)**, entidad sin ánimo de lucro, de ámbito estatal que nace a finales del año 2007 con la vocación de ser la representante estatal y única de las Empresas de Inserción en España. Actualmente la Federación agrupa a 12 asociaciones autonómicas de las Empresas de Inserción existentes en todo el territorio nacional, entre ellas Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias, **ADEIPA**.